

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0465/2021
La Paz, 28 de diciembre de 2021

**REHABILITACIÓN DE CIUDADANOS OBSERVADOS EN EL
PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota SERECI-DTRC N° 0984/2021, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI) señala que en cumplimiento al artículo 35 (Proceso de Rehabilitación) del “Reglamento para la Actualización del Padrón Biométrico”, y en consideración de los Informes SERECI –DN-DPTO.TEC’S N° 1546/2021 y SERECI –DN-DPTO.TEC’S N° 1547/2021, se realizó un análisis de los casos de ciudadanas y ciudadanos que se encuentran observados por la causal de Posible Doble Identidad y Depurados por Defunción, habiendo concluido los respectivos trámites administrativos, legales, por lo que solicita la rehabilitación en el Padrón Electoral Biométrico de las ciudadanas, JUANA AIZA ORTEGA y CARMEN LLANQUIPACHA BERNAL.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional señala, en su artículo 76, que el Padrón Electoral es el Sistema de Registro Biométrico de todas las bolivianas y bolivianos en edad de votar, y de los extranjeros habilitados por ley para ejercer su derecho al voto.

En el artículo 77 parágrafo IV establece que serán inhabilitadas las personas que no hayan emitido su voto, de forma consecutiva, en dos procesos electorales, referendos o revocatorias de mandatos de alcance nacional, departamental, regional o municipal, o no hayan cumplido su obligación de ser jurados electorales en uno de dichos procesos. Los mecanismos de habilitación e inhabilitación serán establecidos mediante Reglamento por el Tribunal Supremo Electoral.

El “Reglamento para la Actualización del Padrón Electoral Biométrico” aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0235/2019 de 24 de mayo de 2020, y modificado por Resoluciones TSE-RSP-ADM N° 020/2020 de 6 de enero de 2020 y TSE-RSP-ADM N° 0238/2020 de 15 de septiembre de 2020, determina, en el artículo 35, que la HABILITACIÓN de ciudadanas y ciudadanos por otras causales de inhabilitación será analizada y, previo informe técnico legal, podrán ser habilitados nuevamente por la Dirección Nacional del SERECI, previa aprobación de Sala Plena del TSE.

La habilitación de un ciudadano se determina mediante el valor de un estado en la base de datos del Padrón Electoral (habilitado, inhabilitado, depurado, suspendido, etc.). Los estados de los ciudadanos serán definidos por el SERECI, y modificados o adicionados de acuerdo a necesidades técnicas.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

1. El informe SERECI –DN-DPTO.TEC’S N° 1546/2021, determina que habiéndose realizado el procedimiento de acuerdo al Instructivo SERECI-DN 01/2018, se presenta la solicitud para la rehabilitación de los registros de la ciudadana cuyo

estado se encuentra como “INHABILITADO POR POSIBLE DOBLE IDENTIDAD” o “INHABILITADO POR SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD”, sustentado en la recomendación de las áreas legales de los SERECI Departamental, de acuerdo a Informe Técnico SERECI-DN-DPTO-TEC’S N° 0596/2021.

Según informe legal y considerando que emana la Resolución Jerárquica de 26 de abril de 2021, emitida por el Fiscal Departamental de Chuquisaca, que ratifica la resolución de rechazo, se recomiendan que se debe dar cumplimiento a todos los puntos.

De acuerdo a recomendación de Informe legal se solicita sea considerada la rehabilitación de los registros pertenecientes de la ciudadana JUANA AIZA ORTEGA con número de documento 2473563 LP, con fecha de nacimiento 11 de junio de 1958.

2. El informe SERECI -DN-DPTO.TEC’S N° 1547/2021 señala que se tiene como antecedente el Informe SERECI-CHQ- ASESORIA LEGAL N°116/2021, se procede a realizar biometría facial de la ciudadana CARMEN LLANQUIPACHA BERNAL con cédula de identidad N° 4106297, como resultado se detecta la existencia de homonimia de la indicada con otro registro de nacimiento, ORC 535, Libro 504150940NGV, partida y Folio 73, de fecha de nacimiento 08/07/2006 que también corresponde a la ciudadana viva.

Según informe SERECI CHQ-ASESORIA LEGAL N° 091/2021, se debe proceder de acuerdo a normativa interna correspondiente al artículo 35 (Proceso de Rehabilitación) del “Reglamento de Actualización del Padrón Electoral Biométrico” y habilitar en el Padrón Electoral Biométrico el registro de CARMEN LLANQUIPACHA BERNAL con cédula de identidad N° 4106297.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los informes SERECI - DN-DPTO.TEC’S N° 1546/2021 de 20 de diciembre de 2021 y SERECI - DN-DPTO.TEC’S N° 1547/2021 de 21 de diciembre de 2021, referidos a la Rehabilitación de Ciudadanos Observados en el Padrón Electoral Biométrico, por las causales de Posible Doble Identidad y Depurados por Defunción.

SEGUNDO.- REHABILITAR en el Padrón Electoral Biométrico, a las ciudadanas JUANA AIZA ORTEGA con cédula de identidad N° 2473563 y CARMEN LLANQUIPACHA BERNAL con cédula de identidad N° 4106297.

TERCERO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral remítase los antecedentes y la presente Resolución a la Dirección Nacional de Servicio de Registro Cívico (SERECI).



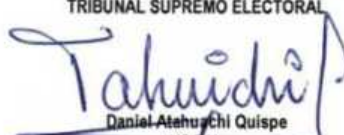
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

No firman la presente Resolución, el Vocales Francisco Vargas Camacho por encontrarse en uso de vacación.

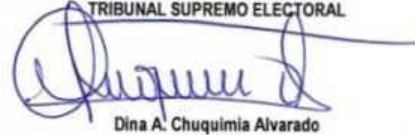
Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atehuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Jorge Armando Orellana Parra
SECRETARIO DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL